DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2012.

SAN VICENTE, NOVIEMBRE DE 2017

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio.	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	8
7. Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	8
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	8
9. Párrafo Aclaratorio	9

Señores(a)
Concejo Municipal de Tenancingo
Departamento de Cuscatlán
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Ordinal 4º del artículo 195 y artículo 207, inciso 4º de la Constitución de la República, artículos 3, 5, 30, y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 20 / 2017 de fecha 20 de junio de 2017, se realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán y emitir una conclusión respecto a la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y la utilización de los recursos, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012.

b. Objetivos Específicos

1. Comprobar que los ingresos generados por la Municipalidad en concepto de tasas e impuestos y servicios prestados por la Entidad, hayan sido ingresados a la cuenta bancaria respectiva;

2. Verificar que los egresos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente;

3. Evaluar el Control Interno de la Municipalidad durante el período objeto examen;

4. Evaluar técnicamente los proyectos realizados por la Entidad de conformidad a la normativa técnica aplicable;

5. Evaluar que los proyectos ejecutados, cumplan con la normativa legal y técnica aplicable;

6. Verificar que las transferencias efectuadas por el GOES (Recursos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas bancarias de la Entidad;

7. Verificar que los documentos de egreso presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales y técnicos de conformidad a la normativa legal vigente;

8. Analizar los informes de auditoría interna y firmas privadas, y

9. Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para tal efecto se han aplicado programas de auditoría que contienen procedimientos que responden a los objetivos del Examen Especial.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especia, se han aplicado entre otros los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas a los bancos del sistema financiero;
- Comprobamos que para los ingresos que percibiera la Municipalidad se emitiera el formulario de recibo correspondiente;
- Verificamos el uso a los Fondos Municipales y recurso FODES;
- Verificamos el uso de Préstamo con Institución Financiera;
- Examinamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE de la Alcaldesa Municipal;
- Constatamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdo Municipal;
- Revisamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Licitación, Administración o Libre Gestión;
- Verificamos la existencia y funcionabilidad de los proyectos de infraestructura; y
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados sean elegibles para usar recursos FODES 75%.

5. RESULTADOS DEL DE EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, identificamos las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1

Pago de beneficio adicional a concejales

Comprobamos que la Municipalidad realizó el pago de compensación económica por un monto total de $1,600.00 de recursos FODES 25% a 4 Concejales Propietarios y 4 Concejales Suplentes, aún y cuando la ley establece que la única forma de remunerar a los miembros del Concejo es a través de dietas por su asistencia a las sesiones, según detalle:

No.	Beneficiario	Cheque			
		Fecha	Número	Cuenta Bancaria No.	Monto
1.	Primer Regidor Propietario	05/01/2012	5810-9	540-005498-3	$ 200.00
2.	Segundo Regidor Propietario	05/01/2012	5803-9	540-005498-3	$ 200.00
3.	Tercera Regidora Propietaria	05/01/2012	5804-2	540-005498-3	$ 200.00
4.	Cuarto Regidor Propietario	05/01/2012	5805-5	540-005498-3	$ 200.00
5.	Primer Regidor Suplente	05/01/2012	5806-2	540-005498-3	$ 200.00
6.	Segunda Regidora Suplente	05/01/2012	5807-5	540-005498-3	$ 200.00
7.	Tercera Regidora Suplente	05/01/2012	5808-8	540-005498-3	$ 200.00
8.	Cuarto Regidor Suplente	05/01/2012	5809-1	540-005498-3	$ 200.00
Total					**$1,600.00**

El artículo 86, Inciso Tercero, de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

El artículo 46 del Código Municipal, establece: "Los Regidores, propietarios y suplentes, podrán devengar por cada sesión a la que asistan previa convocatoria, una dieta que fijará el Concejo, de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; éstas no excederán de cuatro en el mes".

La condición la genera el Concejo Municipal, por aprobar la erogación de fondos por compensación económica adicional a lo que el Código Municipal le establece.

En consecuencia, se disminuyeron los recursos del FODES 25% por un monto total de $1,600.00, que debieron ser utilizados para suplir necesidades de carácter administrativo.

Comentarios de los auditores

Los funcionarios no emitieron comentarios al respecto habiendo sido comunicada la observación al Alcalde, Síndico y Regidores Propietarios, en notas según REF-DRSV-20-EE.TEN-36/2017 a la REF-DRSV-20-EE.TEN-41/2017, todas de fecha 17 de julio de 2017 y en notas REF-DRSV-22/2017 a la REF-DRSV-22.5 /2017 de fecha 1 de noviembre del presente.

Hallazgo No. 2

Incumplimientos de gasto de estimación de proyecto

Comprobamos que el registro contable de la primera estimación del Proyecto: "Pavimentación de 4.2 kilómetros de calle principal que conduce a la Villa Tenancingo", por un monto de $179,900.00, presenta los siguientes incumplimientos:

a) El proyecto no se incluyó en el Presupuesto Municipal 2012; y

b) La estimación se contabilizó utilizando la sub cuenta 83955002- Ajuste de Ejercicios Anteriores, mecanismo mediante el cual no se afecta el Presupuesto contablemente; por lo que debió utilizarse la sub cuenta 25265001- Viales.

El artículo 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El artículo 207 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Responsabilidad en el Registro de Transacciones. El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones".

En artículo 209 del mismo Reglamento, en el, literal e), se establece: "Responsabilidad Por Negligencia. Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones: e) Si se contabilizan, de forma manifiesta, operaciones en conceptos diferentes a los técnicamente establecidos".

La deficiencia la originaron: el Concejo Municipal, por autorizar el pago de la estimación del proyecto, sin estar debidamente consignado en el referido Presupuesto; y el Contador Municipal al registrar un hecho económico sin estar incluido en el Presupuesto Municipal y en cuenta contable diferente a la establecida en la normativa técnica.

La situación señalada ocasionó el uso ilegal de los fondos por erogarlos sin previsión presupuestaria y dificultó la labor de auditoría para determinar el costo contable del proyecto, debido a la errónea aplicación contable.

Comentarios de la administración

Posterior a la lectura de borrador de informe en nota de fecha 13 de noviembre del presente, el Contador Municipal, expresa: "En su momento la persona que elaboró el presupuesto no lo dejó presupuestado ignorando las razones. Y no se pudo contactar a la persona pues ya falleció que era Secretario Municipal su nombre es el señor Rommel Arévalo Meléndez. Actuando como Contador en su momento cabe mencionar que la contabilidad se encontraba atrasada. No omito manifestar que tomé el criterio de llevarlo a ejercicios de años anteriores para no afectar presupuesto mecanismo que no debí tomar en cuenta".

Comentarios de los auditores

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios al respecto habiendo sido comunicada la observación al Alcalde, Síndico y Regidores Propietarios, en notas REF-DRSV-20-EE.TEN-36/2017 a la REF-DRSV-20-EE.TEN-41/2017.
El Contador Municipal acepta que no debió haber realizado el registro de esa forma sino modificar el presupuesto correspondiente.

Hallazgo No. 3

Deficiencias en el control administrativo de proyectos

Comprobamos que la Municipalidad no garantizó un control adecuado de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios en proyectos, detectándose las siguientes deficiencias:

a) Falta de conformación de expediente del proyecto: "Mantenimiento y reparación de calles urbanas y caminos vecinales del Municipio Villa de Tenancingo"; no obstante, se erogó un monto total de $12,347.10 en el período auditado;
b) No existe la Carpeta Técnica o Perfile del Proyecto que se detalla a continuación:

No.	No. de Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado en $
1.	20200	Mantenimiento de Calles Urbanas y Caminos vecinales del Municipio de Villa de Tenancingo 2012.	12,347.10

c) No se nombraron a los Administradores de Contratos, con el objeto de garantizar el adecuado proceso en la ejecución de los Contratos, o de Órdenes de Compra, de los siguientes proyectos:

No.	No. de Proyecto.	Nombre del Proyecto	Monto Ejecutado en $
1.	20000	Erradicación de la delincuencia a través del Deporte, Cultura, Recreación y Educación	10,964.66
3.	21200	Viviendas, materiales de construcción, láminas.	5,235.00

El artículo 10, literal b) de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estipula: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:...b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio".

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, inciso tercero, establece: "Los proyectos deben ser formulados

de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador".

El artículo 82 bis de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato".

El Instructivo UNAC No. 02/2009- Normas para el Seguimiento de los Contratos, emitido el 1 de septiembre de 2009, en el romano IV. Normas, numeral 4, establece: "4. El (los) administrador(es) de contrato, deberá(n) ser nombrados mediante acuerdo emitido por el Titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista conozca quien será su contraparte; a excepción de los casos de libre gestión, en los que el Titular podrá designar con las formalidades del caso, a otra persona para que autorice al administrador de la orden de compra".

La deficiencia la originaron: a) La Jefe de la UACI por no documentar todos los actos y contratos en el proceso de ejecución de los diferentes proyectos; y b) el Alcalde Municipal, por no nombrar a los respectivos Administradores de Contrato o de Órdenes de Compra.

En consecuencia, no existe evidencia de que se hayan cumplido con todos los procedimientos para la ejecución de los proyectos o programas, además, ni se garantizó una buena administración en la adquisición de bienes y servicios.

Comentarios de la administración

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Jefa UACI, en nota de fecha 15 de noviembre del presente, expresa: "Se le está haciendo entrega de documentación de los siguientes proyectos: Copia de Carpeta Técnica del Proyecto Mantenimiento de Calles Urbanas y Caminos Vecinales del Municipio de Villa Tenancingo 2012".

Comentarios de los auditores

La Jefe UACI expresa que presenta documentación de proyectos, sin embargo, la carpeta que se detalla no fue presentada.

Los miembros del Concejo Municipal no emitieron comentarios al respecto habiendo sido comunicada la observación en notas REF-DRSV-20-EE.TEN-36/2017 a la REF-DRSV-20-EE.TEN-41/2017 y en notas REF-DRSV-22/2017 a la REF-DRSV-22.5 /2017 de fecha 1 de noviembre del presente.

Hallazgo No. 4

Falta de depósito por $657.70 proveniente de préstamo

Comprobamos que el último desembolso del Préstamo No. 003200919631, realizado en la Caja de Crédito de San Vicente, no fue depositado en su totalidad en la cuenta corriente No. 100-170-700172-0 del Banco de Fomento Agropecuario, la cual corresponde al

Proyecto: "Pavimentación de 4.2 kilómetros de calle principal que conduce a Villa Tenancingo", constatándose que no se depositó la cantidad de $ 657.70; así mismo, el depósito de efectivo no se registró contablemente en forma correcta, ya que se aplicó el monto del desembolso y no el valor de la remesa; según detalle:

Fecha	Monto Desembolso	Descuento Caja de Crédito	Valor Cheque 74827-0	Monto Depositado	Diferencia
27/04/2012	$ 13,900.00	$ 100.00	$13,800.00	$13,142.30	$657.70

El artículo 63, numeral 12 del Código Municipal, establece: "Son ingresos del Municipio: 12. El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga".

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Soporte de los Registros Contables. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

Causaron el hecho observado: El Alcalde Municipal, por recibir los fondos y no depositarlos en su totalidad; el Tesorero, por ser el responsable del depósito de los fondos en forma íntegra; y el Contador, por contabilizar erróneamente el depósito de los fondos.

En consecuencia, se originó un detrimento de fondos municipales por un monto de $657.70.

Comentarios de la administración

En nota de fecha 28 de julio de 2017, el Tesorero Municipal, manifestó: "Que con relación... al préstamo otorgado por la Caja de Crédito de San Vicente, específicamente al tercer desembolso con fecha 27 de abril de 2012 por la cantidad de $13,900.00 dólares de los Estados Unidos de América, menos el descuento de la Caja por $100.00 dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo el cheque número 74827-0, por un valor de $13,800.00, el cual fue retirado por el señor Alcalde en esa fecha, Leonardo Federico Santos Rosales, mi persona lo endosó por mandato del señor Santos Rosales, y en cuanto a la remesa, solo se me ordenó que llenara el documento para realizar la remesa que fue por $13,142.30 dólares de los Estados Unidos de América, no dando cuentas de la diferencia de la cantidad del cheque. Por lo que agrego la documentación siguiente para comprobar que el cheque fue recibido y cambiado por el señor Alcalde, Leonardo Federico Santos Rosales y al igual la remesa fue presentada al banco por él mismo".

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Contador, en nota de fecha 13 de noviembre expresa: "Según registro contable realizado como Contador de $13,900.00 de tercer desembolso de las Cajas de Crédito de San Vicente según desembolso fue contabilizado como debe de ser correctamente, no sabiendo el proceder de las remesas efectuadas por el Tesorero Municipal en su momento por lo tanto, desconozco diferencia de $657.70 ya que no fue posible para mi visualizar los movimientos exclusivos de

Tesorería. Aclarando que la contabilidad estaba atrasada no fue posible visualizar los movimientos de tesorería pues en esos momentos hubo cambio de gobiernos municipales".

Comentarios de los auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por el Tesorero Municipal, no desvanecen la observación, ya que no lo eximen de la responsabilidad de remesar los fondos íntegramente; además, no demuestra con documentación, las órdenes giradas por el Alcalde Municipal, respecto al cobro del cheque y posterior remesa.

El Contador expresa que no le fue posible visualizar los movimientos ni las remesas, por lo que no debió realizar los registros sin tener la documentación que los respalde y en su defecto pudo verificar con los estados de cuenta del banco a fin de verificar el monto de lo que depósito.

La observación fue comunicada al Alcalde Municipal, en nota REF-DRSV-20-EE.TEN-36/2017, de fecha 17 de julio de 2017, y nota REF.DRSV-22/2017 de fecha 1 de noviembre de 2017 y no emitió comentarios.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012; concluimos que se incurrieron en las deficiencias señaladas en los hallazgos Nos. 1 al 4, desarrolladas en el numeral 5 de este informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Durante el período objeto de examen, no se emitieron Informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría, en el periodo examinado.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, no contiene recomendaciones.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2012, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal, a los relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 22 de noviembre de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director Regional de San Vicente

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.